



Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención directa a favor de "Cruz Roja Española" para la anualidad 2024.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la concesión una subvención directa a Cruz Roja Española, con N.I.F. Q2866001G correspondiente al año 2024, por importe de 250.000,00 euros, para la realización de actividades del proyecto "Contribuir a la reducción de la seguridad alimentaria en Niamey, Níger" con cargo a la aplicación presupuestaria "otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" 001/180/232.90/489.01 del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

SEGUNDO. - Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo I, que incluye el Anexo II Ficha de objetivos y el Anexo III Presupuesto, agregado a este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 250.000 euros, destinado a la financiación de la subvención a Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Contribuir a la reducción de la seguridad alimentaria en Niamey, Níger" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 del Presupuesto Municipal para el año 2024".

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez





ANEXO I

Régimen Jurídico para la concesión de una subvención directa a favor de Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Contribuir a la reducción de la seguridad alimentaria en Niamey, Níger".

Expediente: 511/2024/24027

1.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a Cruz Roja Española para la realización del proyecto "Contribuir a la reducción de la seguridad alimentaria en Niamey, Níger".

La subvención se encuadra en el Marco estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid 2022-2025, en concreto en el ámbito estratégico 4 "Las personas en el centro" cuyo objetivo general es contribuir a reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial, especialmente en las situaciones de crisis humanitaria, siendo la línea de acción "erradicar la pobreza extrema".

El resultado esperado (R), los indicadores objetivamente verificables (IOV), las fuentes de verificación (FV) propuestas para la evaluación de los resultados se incluyen en el Anexo II Ficha de objetivos, así como el Anexo III Presupuesto del proyecto se incluyen, formando parte de este régimen jurídico.

2.- Naturaleza jurídica de la subvención

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículo 23.2.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

El artículo 58 de la OBRGS define como acción humanitaria, entre otras, la siguiente: apartado b) "en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos" y en el apartado c) "en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad". Categoría en la que se encuadra el actual proyecto.

La presente subvención se rige, por tanto, según lo establecido en el capítulo XI de la OBRGS que regula el Régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria. En concreto, esta subvención se corresponde con los supuestos b) y c) del artículo 58 de la citada Ordenanza. Por su parte, los art. 59 y 60 del mismo texto legal establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones, en los casos señalados, en caso de precisar actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, cuando la eficacia y la rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención, o bien de la población destinataria del proyecto subvencionado dificulten la convocatoria pública, quedando excluidas de los principios de concurrencia y publicidad.

2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F





De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y el artículo 30.3 de la ORBGS, la resolución de concesión de la subvención junto con la ORBGS tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

3.- Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es Cruz Roja Española, N.I.F. Q2866001G.

4.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

- 1.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- 6.Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- 9.Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS".

Junto a estas obligaciones recogidas en la ORBGS, tendrá la entidad, asimismo, a efectos del seguimiento y comprobación, las siguientes obligaciones





10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

11. Podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa y hasta un máximo de tres meses, el plazo de ejecución de las actividades, siempre que se comuniquen y se justifique esta ampliación con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

12. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

13. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

14. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

5.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

6.- Costes indirectos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por Cruz Roja Española a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y que la ORBGS fija en un máximo del 8% de la subvención de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Cruz Roja Española presenta estudio económico sobre los costes indirectos.

7.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses, comenzando el 1 de septiembre de 2024 y finalizando el 31 de agosto de 2025.





8.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Cruz Roja Española como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

10.- Entidades participantes

Entidad solicitante: Cruz Roja Española.

Entidades ejecutoras: Cruz Roja Española y Cruz Roja Nigerina.

11.- Subcontratación

En casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

12.- Modalidad de justificación

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los artículos 35.1, 56 y 67 de la OBRGS, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá comprender, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con los indicadores previamente establecidos y la presentación de las fuentes de verificación para la acreditación de su cumplimiento.
- b) En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto de los inicialmente previstos.
- c) Memoria económica abreviada, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Madrid, que contendrá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y las desviaciones acaecidas en su caso.
- d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden HA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de





los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

- 1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - 2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
 - 3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
 - 4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- e) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.
- f) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- g) Certificado de depósito de las facturas originales.
- h) Actas de transferencias de bienes, equipos y suministros (en su caso).
- i) Documentación bancaria acreditativa de la recepción de la subvención por la Entidad beneficiaria. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.
- j) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad, de la entidad y de la Organización Local.
- k) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incluidos en la relación clasificada de gastos deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:
- a) El número de expediente administrativo.
 - b) La denominación del proyecto subvencionado.
 - c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - d) El órgano concedente de la subvención.
 - e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

A los efectos de lo previsto en este apartado, el beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando éste se lo solicite a aquél para la elaboración del informe.





2. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.
3. En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.
4. En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.
5. El proyecto incorpora una matriz con los objetivos, actuaciones e indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación que permitirá, junto con el seguimiento y comprobación de la intervención, a la finalización de la misma, realizar una evaluación de eficacia, comprobar el cumplimiento de los objetivos fijados inicialmente y detectar posibles incumplimientos y sus causas y, en su caso, la responsabilidad de la entidad beneficiaria.
6. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, de los objetivos y de los resultados obtenidos y, en aplicación del principio de proporcionalidad establecido en la LGS y su Reglamento, emitirá el correspondiente informe de justificación y propondrá las medidas que considere de aplicación, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.
7. El plazo máximo de revisión por parte del órgano gestor terminará cuatro años después de la presentación del informe final que incluía la cuenta justificativa con informe de auditor. El cómputo de este plazo se interrumpirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 38/2003.

13.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La vigencia de la presente subvención estará comprendida desde su firma hasta el 31 de agosto de 2025. A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de septiembre de 2024 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

14.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBG, según el procedimiento contemplado en el art. 42 del mismo texto legal.





15.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

16.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención, además de por el régimen jurídico aprobado por el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, se regirá por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

17.- Protección de datos de carácter personal.

Cruz Roja Española y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.





- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

Los documentos que Cruz Roja Española remita a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F



ANEXO II
FICHA DE OBJETIVOS

PROYECTO:	Contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria en Niamey, Níger
------------------	---

OBJETIVO GENERAL: Contribuir a la protección de la población afectada por la crisis alimentaria y el conflicto en Níger.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias más vulnerables en la Comuna III de Niamey, Níger.

RESULTADO 1 (R.1)¹

R.1. Brindar asistencia en efectivo de cara a satisfacer las necesidades alimentarias básicas y de protección más inmediatas			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 1.1	Al finalizar el proyecto, el 70% de las personas en situación de mayor de vulnerabilidad ven satisfechas sus necesidades esenciales mediante transferencia de efectivo.	70%	a) Informe post distribución b) Informe de actividad c) Encuestas post-distribución d) Encuestas de seguimiento de beneficiarios
I.O.V.1.2	Al menos el 70% de las familias que han recibido transferencias en efectivo consideran que la asistencia recibida les ha permitido incrementar el acceso a alimentos en cantidad y calidad.	50%	e) Informe post distribución f) Informe de actividad g) Encuesta de satisfacción y post-distribución. h) Encuestas de seguimiento de beneficiarios

ACTIVIDADES (A.1.)

A.1	Actividad²	Número	
A.1.1	Análisis e identificación de los hogares siguiendo criterios objetivos de vulnerabilidad previamente establecidos.	1	a) Análisis de identificación de las familias

¹ Incluir tantos cuadros y filas para resultados, indicadores y actividades como se precisen, adecuando la numeración que corresponda.

² Enunciar y describir la actividad.

Información de Firmantes del Documento



JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F





Y

A.1.2	Provisión de asistencia en efectivo multipropósito para cubrir necesidades básicas, especialmente las que inciden en la inseguridad alimentaria, vulnerabilidad y falta de resiliencia.	600	j) Análisis de identificación de las familias k) Tarjetas de beneficiario l) Informe y listado de transferencias realizadas por parte de la empresa de telefonía m) Informe post distribución n) Informe de actividad
A.1.3	Realización de encuestas de seguimiento Post-Distribución	4	o) Encuesta post- distribución

RESULTADO 2 (R.2)

R.2. Promover el acceso a servicios de vigilancia y prevención nutricional, reducción de riesgos para la salud y a buenas prácticas en higiene, agua y saneamiento mediante el refuerzo de las capacidades comunitarias y la dotación de insumos			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V.2.1	Al final del proyecto, el sistema público de salud reporta una reducción de la incidencia de malnutrición aguda a moderada en un 40% de los casos identificados y tratados.	40%	a) Fichas de derivación y recepción de pacientes b) Fichas de seguimiento de casos identificados
I.O.V.2.2	Al final del proyecto, el 100% de las comunidades aplican al menos 3 medidas de prevención de la malnutrición.	100%	c) Fichas e informes de las formaciones d) Encuestas de seguimiento del proyecto

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F





Y

ACTIVIDADES (A.2)

A.2	Actividad ³	Número	
A.2.1	Formación del personal de Salud para el diagnóstico, tratamiento y prevención de pacientes con malnutrición	2	a) Acuerdo firmado con Centro de Salud de Referencia b) Materiales formativos c) Lista de asistencia a las formaciones d) Informe de las formaciones e) Fotos de la formación
A.2.2	Dotación de insumos para la medición y prevención de la malnutrición al Centro de Salud de Referencia y tratamiento de niños y niñas con casos de malnutrición	2	f) Fichas de recepción g) Encuesta post- distribución h) Material fotográfico de las dotaciones
A.2.3	Distribución de kits wash y dignidad y kits comunitarios de salubridad	600	i) Análisis de identificación de las familias j) Fichas de recepción k) Encuesta post- distribución l) Material fotográfico de las distribuciones
A.2.4	Sensibilizaciones sobre buenas prácticas nutricionales y alimentarias, higiene y saneamiento y demostraciones culinarias	120	m) Material fotográfico de las actividades de sensibilización y demostraciones culinarias

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F





Y

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

R.1	A.1.1. Análisis e identificación de los hogares siguiendo criterios objetivos de vulnerabilidad previamente establecidos.																		
R.1	A.1.2. Provisión de asistencia en efectivo multipropósito																		
R.1	A.1.3. Realización de encuestas de seguimiento Post-Distribución																		
R.2	A.2.1. Formación del personal de Salud y voluntario para el diagnóstico, tratamiento y prevención de pacientes con malnutrición																		
R.2	A.2.2. Dotación de insumos para la medición y prevención de la malnutrición al Centro de Salud de																		
R.2	Referencia y tratamiento de niños y niñas con casos de malnutrición																		
R.2	A.2.3. Selección de familias y distribución de kits wash y dignidad y kits comunitarios de salubridad																		
R.2	A.2.4. Sensibilizaciones sobre buenas prácticas nutricionales y alimentarias, higiene y saneamiento y demostraciones culinarias																		

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F





ANEXO III

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DESGLOSADO	ANEXO 2 - PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN ACCIÓN HUMANITARIA						
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cantidad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID	ONGD SOLICITANTE	OTROS APORTES	
A. COSTES DIRECTOS							
A.1. Equipos y Suministros			147.983,49	147.983,49	0,00	0,00	147.983,49
A.2. Personal			61.262,21	61.262,21	0,00	0,00	61.262,21
A.3. Viajes y estancias			7.087,96	7.087,96	0,00	0,00	7.087,96
A.4. Funcionamiento			15.147,82	15.147,82	0,00	0,00	15.147,82
A.4.1.. Actividades							
A.4.2. Gtos. de Gestión			15.147,82	15.147,82	0,00	0,00	15.147,82
TOTAL COSTES DIRECTOS			231.481,48	231.481,48	0,00	0,00	216.333,66
B. COSTES INDIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS				18.518,52	0,00	0,00	18.518,52
% de Costes Indirectos S/Total.				8%			9%
TOTAL GENERAL				250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
Porcentaje sobre totales				100%			

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2024 17:08:21

CSV : 16JVYF5ZGXT3KG3F

